I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.0549.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman**: Página 1 a la 4.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0549.2016
BITÁCORA: 13/F5-0041/03/16
Pachuca, Hidalgo, 11 de Abril de 2016

161038

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
14 ABR 2016
RECIBIDO
RECURSOS NATURALES

LUIS ANDRES MIRANDA GONZALEZ
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ073/2016 de fecha 08 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 0000233333 de fecha 07 de Abril de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. OF.SEMARNATH/DGRN/1320/16 de fecha 28 de Marzo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. El Rosal	Agua Blanca de Iturbide	Hidalgo	C. Luis Andrés Miranda González

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. El Rosal

[redacted]

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	567385	2251677
2	567412	2251795
3	567420	2251783
4	567438	2251769
5	567473	2251734
6	567469	2251688
7	567475	2251671

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. El Rosal	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

RECIBIDO
VENTANILLA UNICA
14 ABR 2016
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL EDO. HIDALGO

[redacted]

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. El Rosal	.7	.48	.27

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. El Rosal	.27 (punto veintisiete)	129.48 (ciento veintinueve punto cuarenta y ocho)

Nombre del predio: P.P. El Rosal

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	08/04/16 - 31/12/16	Pinus patula	.27	129.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.I., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. El Rosal	S-13-004-ROS-003/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;

[redacted]

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Los trabajos de reforestación se deberán realizarse en la temporada de lluvias 2016, con planta de Pinus Patula de mínimo 50 cm de altura, con una sobrevivencia del 90% al año siguiente.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

[redacted]

OFICIO N° 133.02.03.0549.2016
BITÁCORA: 13/F5-0041/03/16
Pachuca, Hidalgo, 11 de Abril de 2016
161038

C.c.p. C. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos-Presente
Arq. Mario A. Viornery Mendoza. Delegado de la PROFEPA en el Estado.- maviorney@profepa.gob.mx
Biol. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
C. Adán Solís Moreno.-Presidente Municipal Constitucional de Agua Blanca de Iturbide.-Presente
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-armando.varela@semarnat.gob.mx.
Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R.I.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente

FVC*AVP*EGA

[redacted]